

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 252693333003-2023-0004-00
Demandante: JUAN CAMILIO GARCÍA
Demandado: MUNICIPIO DE EL ROSAL CUND.
Medio de Control: SIMPLE NULIDAD

Estudiada la presente demanda, se advierte que va dirigida en contra del Concejo Municipal del Municipio de El Rosal Cundinamarca y en esa medida debe tenerse en cuenta que los Concejos Municipales no cuentan con personería jurídica y son organismos que están integrados a la estructura de la Administración municipal, de manera que haciendo una interpretación de la presente acción se direccionará contra el ente territorial, representado por el Alcalde. Por tanto, al cumplirse los demás los requisitos legales previstos en los artículos 162 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se admitirá la demanda de la referencia. En consecuencia, se:

RESUELVE

- 1. ADMITIR** la demanda del medio de control de simple nulidad, instaurada por el señor JUAN CAMILO GARCÍA contra el Municipio de El Rosal Cundinamarca.
- 2. NOTIFICAR PERSONALMENTE** al Alcalde Municipal de El Rosal – Cundinamarca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recuérdesele que de conformidad con el párrafo 1° del artículo 175 ibídem, al momento de contestar la demanda deberá allegar el expediente contentivo de los antecedentes de la actuación objeto de este trámite, so pena de incurrir en falta disciplinaria.
- 3. NOTIFICAR PERSONALMENTE** al señor (a) AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, en concordancia con el numeral 3° del artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- 4. ORDENAR** que por Secretaría se dé cumplimiento al numeral 5° del artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- 5. RECONÓCESE** personería para actuar en nombre propio al señor JUAN CAMILO GARCÍA identificado con cédula de ciudadanía No. 10308197 y T.P.

No. 181725 para que actúe en nombre propio por tener derecho de postulación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO
JUEZ

DABZ

<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. <u>10</u> de fecha: <u>23 de mayo de 2023</u> a las 8:00 a.m. En constancia firma,</p> <p>_____ MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN SECRETARIA</p>
--